

4107

DECRETO N°:

TEMUCO: 19 DIC. 2016

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 5 de diciembre del año 2016, entre la **Municipalidad de Temuco** y la **Constructora Los Nogales Limitada**, R.U.T N° 76.038.596-4.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato derivado de la Propuesta Pública N° 233-2016 denominado: "Construcción Multicancha Lanín y Reposición Multicancha Los Lagos, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Constructora Los Nogales Limitada mediante escritura pública de fecha 5 de diciembre del año 2016.

2. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista: 1) Por la Línea N° 1 "Construcción Multicancha Lanín" la suma única de \$98.120.487, I.V.A incluido y por la Línea N° 2 "Reposición Multicancha Los Lagos" la suma única de \$31.534.097, I.V.A incluido.

3. El plazo de ejecución de las obras será de 88 días corridos contados desde el acta de entrega de terreno.

4. Devuélvase a la Constructora Los Nogales Limitada la Boleta de Garantía N° 03339397 del Banco BCI, por el monto de \$200.000.

5. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



MRA/c

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes

1194809

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 8962 /2016**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2016**

**CONTRATO CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA LANIN Y REPOSICIÓN  
 MULTICANCHA LOS LAGOS, TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**CONSTRUCTORA LOS NOGALES LIMITADA**

Mcl\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a cinco de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra **CONSTRUCTORA LOS NOGALES LIMITADA**, en adelante también

denominado "La Contratista", rol único tributario número setenta y seis millones treinta y ocho mil quinientos noventa y cuatro guión cuatro, representada por don **JAIME FERNANDO PANCRACIO CORDERO CUEVAS**, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

ambos mayores de edad,

quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta y siete de fecha once de agosto del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos treinta y tres guión dos mil dieciséis: "Construcción Multicancha Lanín y Reposición Multicancha Los Lagos, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número novecientos sesenta y siete de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Constructora Los Nogales Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra "Construcción Multicancha Lanín y Reposición Multicancha Los Lagos, Temuco". **TERCERA.** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan al Contratista serán ejecutadas con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos treinta y tres guión dos mil dieciséis. **CUARTA:** La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen para la ejecución de las obras un plazo de ochenta días corridos contados desde la fecha en

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



que se haga entrega del terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes, con posterioridad a la fecha del presente Contrato, previa entrega de la Boleta de Garantía que cauciona su fiel cumplimiento. **QUINTA:** Por la ejecución de la obras contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista: Por la Línea número uno: Construcción Multicancha Lanín, la suma única de noventa y ocho millones ciento veinte mil cuatrocientos ochenta y siete pesos, I.V.A. incluido, y por la Línea número dos: Reposición Multicancha Los Lagos, la suma única de treinta y un millones quinientos treinta y cuatro mil noventa y siete pesos, I.V.A incluido. **SEXTA:** El precio de este Contrato será pagado directamente al Contratista por la Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, mediante estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obra. El estado de pago será cursado por el Inspector Técnico de la Obra, debiendo llevar la firma de este y del contratista o su representante legal y deberán ser respaldados con los originales de los comprobantes de pago firmados por los trabajadores y de las copias pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales y seguro de cesantía del personal que trabajo durante el tiempo de ejecución de las obras consideradas en el estado de pago. Para tal efecto la contratista deberá presentar al Inspector Técnico de la Obra las copias originales pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales, de las cuales el Inspector Técnico obtendrá las copias de respaldo para el estado de pago. No se aceptaran planillas de cotizaciones previsionales declaradas y no pagadas. De igual forma se exigirá el comprobante de pago del organismo administrador del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, de la Ley numero dieciséis setecientos cuarenta y cuatro, al cual se encuentre adherido la contratista y certificado vigente de la inspección del trabajo,

en original, que acredite no tener denuncia o reclamos pendientes por problemas previsionales o laborales con vigencia no mayor a treinta días corridos de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe el mandante durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte del mandante, de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. Se deja constancia que no se aceptará más de un estado de pago por mes. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **OCTAVA:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. **NOVENA:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantías que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **DÉCIMA:** Todos los daños de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras se cause a terceros o a la infraestructura pública o privada existente, serán de exclusiva responsabilidad del contratista, para lo cual deberá tomar un seguro por mil quinientas Unidades de Fomento, cuya vigencia deberá ser válida hasta la fecha de decreto que apruebe la recepción provisoria más treinta días, el referido seguro será exigible al momento de suscribir

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



el acta de entrega de terreno correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusulas precedentes y con el fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero cinco uno cero siete seis cero del Banco Bci por la suma de seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos veintinueve pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis y fecha de validez hasta el día veintinueve de abril del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA SEGUNDA:** Se deja constancia que la suscripción de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha once de octubre del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA CUARTA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **JAIME FERNANDO PANCRACIO CORDERO CUEVAS**, para actuar en representación de CONSTRUCTORA LOS NOGALES LIMITADA, consta de escritura publica de Modificación de sociedad, otorgada en Temuco, ante el notario don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha veintisiete de julio del año dos mil quince.- Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. **DÉCIMA QUINTA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de

cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil novecientos sesenta y dos.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Day Fe.---



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

**JAIME FERNANDO PANCRACIO CORDERO CUEVAS**  
**En Rep: CONSTRUCTORA LOS NOGALES LIMITADA**



*[Large handwritten signature]*

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
**TEMUCO, 12 DIC. 2016**

